

# **SORTEO EXTRAORDINARIO DE COLOMBIA LTDA. NIT No. 860.026.634-2**

**RESOLUCION No. 22 DE 2018**

(Marzo 23)

**EL PRESIDENTE DEL SORTEO EXTRAORDINARIO DE COLOMBIA S.A.**

En ejercicio del Art. 38 de los estatutos de la Empresa y del Acuerdo 01 de 2014

## **CONSIDERANDO:**

Que el 14 de febrero de 2018 se apertura la invitación abierta 01 de 2018 con el objeto de **DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MEZCLA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE CON VALOR POR EL COSTO NETO DE REPOSICIÓN DE CADA BILLETE TRANSPORTADO, RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA BILLETERÍA NO VENDIDA Y DE LOS PREMIOS CON VALOR POR EL COSTO NETO DE REPOSICIÓN DE CADA BILLETE TRANSPORTADO DE LOS SORTEOS REALIZADOS POR EL SORTEO EXTRAORDINARIO DE COLOMBIA LTDA. DURANTE EL AÑO 2018.** Publicándose además los términos de referencia (pre pliegos)

Que una vez recibidas múltiples observaciones se publicaron los términos de referencia definitivos.

Que dentro del término señalado en el cronograma (que fue modificado por solicitud de los oferentes) se recibieron dos ofertas: THOMAS GREG & SONS COLOMBIA S.A. y DISPAPLELES S.A.S.

Que el comité de evaluación conformado por Jurídico, Financiero y Técnico evaluó las ofertas, recomendando la adjudicación a DISPAPLELES S.A.S. por considerarla más favorable para la empresa.

Que sobre el informe de evaluación, el proponente Thomas Greg & Sons, presento un escrito con observaciones.



# **SORTEO EXTRAORDINARIO DE COLOMBIA LTDA. NIT No. 860.026.634-2**

Que en el término señalado las observaciones fueron respondidas y desestimadas por el comité de evaluación, quienes se ratificaron en su evaluación inicial.

Que en consecuencia y agotado todo el proceso de selección del contratista, verificado el trámite y las publicaciones, tanto en la página web de la empresa como en el portal de contratación SECOP 1, no existe ninguna irregularidad que afecte el proceso y todo se ajusta a nuestros manuales y a los principios de la contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato de la invitación abierta 01 de 2018 a **DISPAPELES S.A.S.**, con Nit 860.028.580-2, representada por GUILLERMO ARCINIEGAS MILLAN, con cédula de ciudadanía 19'108.954, o por quien haga sus veces.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar que se elabore la correspondiente minuta del contrato, la cual deberá ser legalizada por el adjudicatario antes del 4 de abril de 2018, por lo tanto deberá DISPAPELES S.A.S. allegar al Extra de Colombia los documentos establecidos en nuestros procedimientos internos antes del 27 de marzo de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá a los Veintitrés (23) días de marzo de 2018.

**HERMAN DE JESUS CALVO PULGARÍN**

Presidente

Proyecto: Leonardo Huerta Gutiérrez – Asesor Jurídico

